



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Email: Cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.0-1101 del 24 de agosto de 2021

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20210044900
DEMANDANTE: CARLOS JOHANY JARAMILLO OSORIO CC. 16071262
DEMANDADO(A): JUAN ALEJANDRO MARTINEZ OROZCO C.C. 1053791219

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-048459-DIPON del 30/08/2021, allegado a esta Dependencia el 30/08/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 31/08/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV	20.00%
----------------	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 09 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20190004800, comunicado mediante oficio Nro. 373 del 06/02/2019, a favor de OLVER FABIAN OSORIO JARAMILLO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 8 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20200025200, comunicado mediante oficio Nro. 0936 del 24/07/2020, a favor de COOPERATIVA COOPRODEFAM .

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 10 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20190027400, comunicado mediante oficio Nro. 1857 del 20/05/2019, a favor de ALBERTO ELIAS RAMIREZ QUINTERO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 4 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20190058000, comunicado mediante oficio Nro. 3917 del 16/09/2019, a favor de OSCAR EDUARDO CAMAYO VILLEGAS.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS dentro del Proceso Nro. 20190016700, comunicado mediante oficio Nro. 3655 del 30/09/2019, a favor de DANNY JULIAN TAPASCO TREJOS.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS dentro del Proceso Nro. 20190082800, comunicado mediante oficio Nro. 4243 del 18/11/2019, a favor de CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 09 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20200007300, comunicado mediante oficio Nro. OECM21-4203 del 10/08/2021, a favor de DIEGO ALEJANDRO MORALES GOMEZ.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: Pt. Eder Ferney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 07/09/2021
Ubicación: C:\rnmis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah_grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 2 de 2



SC-005 - 17 MAR 2019 09:02:50 AM

Aprobación: 27-03-2017